

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD POR LA QUE SE CONVOCA Y AUTORIZA EL CURSO DE FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como una prioridad del sistema educativo contar con una dirección de calidad en los centros. La función directiva ha de ser estimulante y motivadora, de modo que los docentes más cualificados se animen a asumir esta responsabilidad. Para ello, se establece la necesidad de superar una formación específica por quien finalmente asuma el cargo para una tarea que obtendrá en todo caso el reconocimiento de la Administración educativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

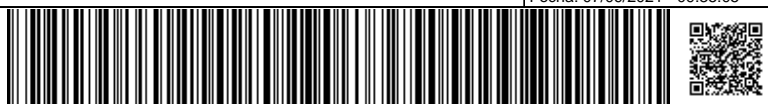
Primero. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes contempla diversas líneas y actividades de formación y perfeccionamiento que se desarrollan a través del Plan Canario de Formación del Profesorado. En este plan tiene especial relevancia el programa formativo de equipos directivos, ya que la profesionalización de la dirección de los centros educativos exige definir y trabajar competencias profesionales diferentes de las docentes.

Segundo. El citado programa formativo de equipos directivos se organiza en torno a cuatro procesos o itinerarios formativos. El primero constituye la formación previa y va dirigido al profesorado que desea ser directivo escolar. Su objetivo fundamental es reforzar el liderazgo pedagógico y la capacidad de gestión que los futuros directores y directoras deben desarrollar como representantes de la Administración educativa en el centro y como responsables del proyecto educativo.

La dirección de los centros educativos se identifica como factor clave para la calidad del sistema educativo. Por tanto, se apuesta por un modelo de dirección profesional que se alinea con las recomendaciones europeas sobre esta figura, que ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, y la lógica de buscar el equilibrio entre las tareas administrativas y las pedagógicas.

Tercero. La presente convocatoria tiene como finalidad principal facilitar a los y las docentes que se preparan para el acceso a la dirección escolar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos no universitarios que impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	





Cuarto. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 134.1.c) que las Administraciones educativas podrán considerar como requisito la formación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135. Este último artículo señala, a su vez, que quienes hayan superado el procedimiento de selección deberán superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, de manera previa a su nombramiento. Las características de esta formación serán establecidas por el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, y tendrá validez en todo el Estado. Asimismo, se establecerán las excepciones que corresponda a los aspirantes que hayan realizado cursos de formación de estas características antes de la presentación de su candidatura o acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con evaluación positiva de su trabajo.

Las Administraciones educativas también podrán establecer las condiciones en que los directores y directoras deban realizar módulos de actualización en el desempeño de la función directiva.

Quinto. El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, define las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas. Así mismo, en el artículo 3.2 establece que los cursos podrán impartirse a distancia, mediante la utilización de sistemas telemáticos o electrónicos que garanticen la debida constancia de la participación y el aprovechamiento por parte del participante.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo).

Segundo. La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 340, de 30 de diciembre).

Tercero. El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas (BOE n.º 270, de 7 de noviembre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	



Cuarto. El Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC n.º 41, de 1 de marzo).

Quinto. La Orden de 19 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los módulos económicos para la compensación e indemnización de la participación en las actividades de perfeccionamiento, renovación e innovación pedagógica y elaboración de materiales didácticos dirigidas al profesorado no universitario (BOC n.º 160, de 2 de diciembre).

Sexto. La Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General (BOC n.º 70, de 8 de junio).

Y por las atribuciones que tengo conferidas en el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y las competencias que me atribuye el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, como órgano de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta un límite de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos, en cuanto sea necesario para la consecución de los intereses públicos que tienen confiados, y las que tengo delegadas por la Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delegan determinadas atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	



RESUELVO

Primero. Convocar la actividad formativa sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.6 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Autorizar la actividad de formación denominada “Curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva durante el curso escolar 2021-2022”.

Tercero. Asignarle, a efectos de su conocimiento y referencia, el número de expediente P.054017/2021-01.

Cuarto. Facultar al centro organizador para realizar la concreción de los aspectos necesarios, recogidos en los Anexos I y II, dentro de los límites establecidos legalmente y las modificaciones imprescindibles para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la actividad.

Quinto. Autorizar la expedición de las certificaciones de reconocimiento por su participación en la actividad a las personas interesadas, en las condiciones establecidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	



ANEXO

Primera. Objetivos del curso.

- Fortalecer la función directiva en los centros educativos.
- Elevar la calidad del servicio educativo que se presta en los centros de Canarias, con la finalidad de asegurar que el alumnado recibe la educación en condiciones óptimas para adquirir las competencias que le permitan su desarrollo personal y profesional en su vida adulta.
- Establecer un modelo organizativo en el centro, a través de trabajo en equipo que favorezca el diseño de proyectos multidisciplinares que incorporen la adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado, que se ajusten a las características del entorno social y cultural del centro, y que integren la corresponsabilidad de las familias en el proceso de aprendizaje del alumnado.
- Formar a los aspirantes sobre las tareas atribuidas a la función directiva:
 - Informando sobre la legislación de diversa índole (administrativa, académica, etc.), de aplicación en el ámbito del centro educativo, de acuerdo con las características de la normativa educativa vigente.
 - Dando cuenta de los fundamentos que hay que tener en cuenta para una gestión eficaz del centro docente.
 - Facilitando la adquisición de estrategias de trabajo que permitan el ejercicio del liderazgo pedagógico en el centro.
- Motivar a los aspirantes para que adquieran un sólido compromiso con la función directiva.

Segunda. Metodología.

La formación se desarrollará ofreciendo distintas actividades de carácter individualizado y obligatorio que permitirán evaluar el desempeño de cada una de las personas participantes a lo largo del curso. Esto permitirá a cada participante organizar su propio desempeño y definir una estrategia de resolución de las actividades conforme a una temporalización flexible y programada de las mismas.

Tercera. Contenidos del curso.

El programa del curso se desarrollará a través de unidades temáticas (UT) que abordarán los contenidos previstos en el Anexo II del citado Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, definidos en módulos troncales. A saber:

- Módulo I. Marco normativo aplicable a los centros docentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	



- Módulo II. Organización y gestión de centros docentes.
- Módulo III. Gestión de los recursos del centro docente.
- Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz.
- Módulo V. Rendición de cuentas y calidad educativa.
- Módulo VI. Proyecto de dirección.

Los contenidos de los módulos troncales I a V, ambos inclusive, se desarrollarán de manera integradora y contextualizada, incluyendo los siguientes epígrafes:

- Aspectos fundamentales del sistema educativo. La dimensión europea de la Escuela.
- La Dirección como representación de la Comunidad Educativa.
- El Proyecto Educativo del Centro. Otros documentos institucionales del centro según la LOE: proyecto de gestión, Normas de organización y funcionamiento y la Programación General Anual. Plan de Acción Tutorial. Plan de Orientación Académica y Profesional.
- Las programaciones didácticas. El Proyecto Educativo y las competencias. Concreción de las competencias en el currículo.
- El uso educativo de las TIC. El Plan de integración de las TIC en el centro.
- El papel de la Comunidad Educativa en el control y gestión del centro. La participación de los padres y las madres en la vida del centro.
- La convivencia en el centro, el Principio de Igualdad y la resolución de conflictos.
- Estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. La estructura organizativa de los centros. La planificación del funcionamiento y de la gestión del centro.
- La dirección y organización de centros. La función directiva: competencias, responsabilidades y reconocimiento. Planes de seguridad. Responsabilidad civil.
- Gestión del personal docente y no docente. Las relaciones interpersonales y las relaciones con otros organismos públicos y de cualquier índole.
- Dotación e inventario de material de infraestructura y de material docente. Centros Sostenibles y entornos seguros.
- La gestión administrativa y económica. Apoyo a través de aplicaciones informáticas.
- La formación de equipos en los centros educativos, en el trabajo cooperativo, en red y en los procesos participativos de toma de decisiones.
- Atención a la diversidad. Modalidades. Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Modalidades. Planes de actuación.
- Evaluación del centro y sus consecuencias.
- Los procesos de mejora: formación e innovación en los centros.
- Introducción a la protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual e identidad corporativa gráfica en los centros educativos.
- Igualdad en Educación. Plan de Igualdad.

El módulo troncal VI, relativo al Proyecto de Dirección, se desarrollará de manera teórico-práctica a través de tareas de cierta complejidad, conducentes a dar a conocer los elementos prescriptivos de un Proyecto de Dirección y a facilitar la confección de un Proyecto de Dirección, que comprenderá al menos los siguientes elementos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	



- El análisis diagnóstico del centro docente;
- Las áreas de mejora;
- Los objetivos del proyecto;
- Los planes de actuación y su temporalización;
- Los recursos y la organización del centro para el logro de los objetivos;
- El seguimiento y la evaluación del proyecto: indicadores de logro.

Cuarta. Número de plazas.

El número de plazas prevista es de 150.

Quinta. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los y las docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias que no cuenten actualmente con habilitación o acreditación para ejercer la función directiva en centros educativos y que se encuentren en situación de servicio activo, con nombramiento para todo el curso escolar 2021-2022, excepto directores y directoras nombrados con carácter extraordinario por la Dirección Territorial correspondiente, que contarán con una formación específica.

Se reservará un 5% de las plazas ofertadas para docentes miembros de equipos pedagógicos de centros del profesorado, docentes en los servicios centrales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y sindicatos con representación en la Junta de Personal Docente. Las solicitudes correspondientes a los colectivos anteriores se ordenarán de forma diferenciada al resto de solicitudes, para completar dicha reserva de plazas de conformidad con la base sexta de esta resolución, considerando “servicio activo en centros educativos” como servicio activo en puesto que corresponda. De no cubrirse las plazas reservadas para estos colectivos, estas se sumarán a las ofertadas al profesorado indicado en el párrafo anterior.

Sexta. Criterios de selección.

En el caso de que el número de solicitudes supere las plazas ofertadas, estas se ordenarán teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 134.1 «Requisitos para ser candidato a director», de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la prelación establecida por los criterios siguientes:

1. Docentes en situación de servicio activo en centros educativos públicos no universitarios de Canarias que cumplen con los requisitos para ser candidato a director o directora de centros educativos públicos, establecidos en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, según instrucciones, completan el compromiso expresado a través de la cumplimentación, firma y entrega del Anexo II de esta resolución.

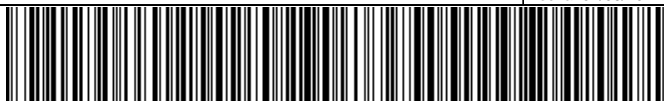

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	



2. Docentes que forman parte actualmente del equipo directivo de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que antes de finalizar el presente curso escolar cumplirán con los requisitos para ser candidato o candidata a la Dirección de un centro educativo, establecidos en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Docentes en situación de servicio activo en centros educativos públicos no universitarios de Canarias, que antes de finalizar el presente curso escolar cumplirán con los requisitos para ser candidato o candidata a la Dirección de un centro educativo, establecidos en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. Funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente, que formen parte actualmente del equipo directivo de centros educativos públicos no universitarios de Canarias, no incluidos en apartado 2.
5. Funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente, en situación de servicio activo en centros educativos públicos no universitarios de Canarias, no incluidos en apartado 3.
6. Funcionarios y funcionarias de carrera en comisiones de servicio en Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y que cuentan con los requisitos para ser candidato o candidata a director o directora de centros educativos, establecidos en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
7. Profesorado con nombramiento para todo el curso escolar 2021-2022, que formen parte del equipo directivo de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
8. Resto de profesorado en situación de servicio activo, con nombramiento para todo el curso escolar 2021-2022, en centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las solicitudes incluidas en un mismo criterio se organizarán según el orden de presentación de las mismas.

Los requisitos deberán tenerse cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	



Con carácter general, las personas admitidas en la convocatoria anterior que hubieran abandonado la formación, o causado baja de oficio, fuera del plazo que hubiese posibilitado cubrir su plaza por docentes de la lista de reserva, sin causa justificada debidamente acreditada en su momento mediante alguno de los sistemas de comunicación electrónicos reconocidos en el procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), serán excluidas del presente procedimiento.

Dado el alto interés que suscita esta acción formativa, las personas seleccionadas deberán acceder al curso en un plazo no superior a 72 horas desde su apertura, así como permanecer activas durante todo el curso, en particular, manteniendo una comunicación permanente, frecuente y fluida con el equipo de tutores asignado, cumpliendo con los plazos de entrega de las diferentes actividades obligatorias. En otro caso, se procederá a gestionar su baja de oficio con el fin de dar la oportunidad de realizar la formación a otra persona de la lista de reserva. Por otro lado, con ocasión de abandono de la formación, así como de baja de oficio o voluntaria, con posterioridad al plazo que facilite la posibilidad de cubrir su vacante con profesorado de la lista de reserva, podría motivar su exclusión de la siguiente convocatoria de esta formación.

Séptima. Solicitudes y plazos de presentación.

Las personas interesadas que reúnan los requisitos en la presente convocatoria, y deseen tomar parte en la misma, deberán solicitarlo a través de su inscripción en línea en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/6/alisos/cfprec/code/Solicitud.aspx?IdCurso=42258&log=1>

Así mismo, las personas que deseen ser admitidas por el criterio 1 de admisión, deben cumplimentar, firmar y enviar el Anexo II a la dirección electrónica señalada en el referido anexo, antes de la finalización del periodo de solicitudes. En el caso de seleccionar el primer criterio y no enviar el documento en el plazo indicado, su solicitud se ordenará según criterio que corresponda.

La solicitud telemática podrá cumplimentarse por el procedimiento indicado hasta el **16 de septiembre de 2021**.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de la relación de personas seleccionadas en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Con carácter general, el **20 de septiembre de 2021** se publicará el listado provisional de personas admitidas, estableciéndose un periodo de reclamaciones de dos (2) días naturales a partir de la publicación del listado provisional. La actividad formativa comenzará en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	



plataforma de teleformación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes el **23 de septiembre de 2021** y finalizará el **23 de enero de 2022**.

Octava. Certificaciones.

A las personas participantes que obtengan una evaluación positiva en el curso se le expedirá, una vez finalizado el mismo, un certificado por 120 de horas de formación y la capacitación correspondiente. Para obtener la certificación es prescriptivo realizar, con carácter general, todas las actividades obligatorias definidas en el curso; obtener la calificación mínima en cada categoría de actividad (cuestionarios de autoevaluación y foros de trabajo individual); y, además, superar las tareas de análisis y elaboración de un proyecto de dirección que se establece como elemento vertebrador del curso, obteniendo en cualquier caso una nota final igual o superior a siete (7) en una escala de 1 a 10, calculada conforme a los criterios de calificación para cada categoría de actividad que se describen en el espacio virtual del curso en la plataforma de teleformación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	



ANEXO II

COMPROMISO DE LOS PARTICIPANTES

D./Dña., con D.N.I.
n.º, declaro que:

1. A fecha 31 de diciembre de 2021, cumpliré con los requisitos para ser candidato o candidata a la Dirección de centros educativos, establecidos en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a saber:
 - a. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
 - b. Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
2. Presentaré mi solicitud para participar en la próxima convocatoria del procedimiento para la selección de directores y directoras de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo de mandato 2022-2026, con el objeto de desempeñar el cargo de la Dirección en el/los centro/s siguientes:
 - Centro 1:.....
 - Centro 2:.....
 - Centro 3:.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente compromiso.

En, a de septiembre de 2021

(firma)

Una vez cumplimentado debe enviarse a la dirección de correo electrónico siguiente: perfeccionamiento.educacion@gobiernodecanarias.org, escribiendo en el asunto del correo electrónico : “Compromiso curso Función Directiva edición 2021-2022 (Anexo II)”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2021 - 09:17:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1346 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 07/09/2021 09:35:05	Fecha: 07/09/2021 - 09:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQIT_eW-4p0Dw-zugndGtwtWWvyZq8uK	
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 09:35:21	